ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL DESARROLLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN VOCACIONAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL ELKIN PATARROYO

1. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Mediante solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal, (CDP) Nro. 11 de octubre 15 de 2026, se constata que en el: - **Clasificador Central de Productos "CPC"** - Servicios de transporte terrestre especial local de pasajeros. **Rubro: 2.3.2.02.02.006.4C "TRANSPORTE ESCOLAR",** se cuenta con disponibilidad presupuestal suficiente, para adquirir compromiso hasta por un valor de: **($ 4.370.000) CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/C,** para iniciar proceso de contratación con el siguiente **OBJETO: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL DESARROLLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN VOCACIONAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL ELKIN PATARROYO.",** como se describe más adelante.

La Institución Educativa Manuel Elkin Patarroyo, del municipio de Dosquebradas, Risaralda, en calidad de establecimiento educativo oficial, recibe ingresos operacionales a través de las transferencias del Sistema General de Participaciones (SGP). El esquema de asignación de estos recursos públicos tiene como finalidad garantizar que la educación pública esté al servicio de los niños, niñas y adolescentes, bajo criterios de equidad, eficiencia y sostenibilidad fiscal, atendiendo las necesidades reales de la institución. Con tales recursos se cubren gastos de funcionamiento y mantenimiento, los cuales se administran a través del Fondo de Servicios Educativos (FSE), de conformidad con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015. En ese marco, el rector, como ordenador del gasto, es responsable de velar por el buen funcionamiento de la institución educativa y del desarrollo de las actividades propias de su objeto, integradas y enmarcadas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI). En consecuencia, los gastos derivados del presente proceso contractual se financiarán con cargo a los recursos del FSE, provenientes tanto del Sistema General de Participaciones (SGP) en el marco de la normatividad vigente y los procedimientos que regulan la administración de dichos fondos.

Frente al uso de los recursos de los Fondos de Servicios educativos (FSE), el artículo 2.3.1.6.3.11, del decreto 1075 de 2015 establece:

> **ARTÍCULO 2.3.1.6.3.11. Utilización de los recursos.** Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional:
>
> **- Inciso 9.** Gastos de viaje de los educandos tales como transporte, hospedaje y manutención, cuando sean aprobados por el consejo directivo de conformidad con el reglamento interno de la institución. Los costos que deban asumirse por tal concepto podrán incluir los gastos del docente acompañante, siempre y cuando la comisión otorgada por la entidad territorial no haya generado el pago de viáticos.

- **Inciso 12.** Realización de actividades pedagógicas, científicas, deportivas y culturales para los educandos, en las cuantías autorizadas por el consejo directivo.

- **Inciso 15.** Contratación de los servicios de transporte escolar de la población matriculada entre transición y undécimo grado, cuando se requiera, de acuerdo con la reglamentación expedida por el Ministerio de Transporte.

2. RESPONSABILIDAD DE LOS RECTORES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.1.6.3.6 del decreto 1075 de 2015 en relación con el Fondo de Servicios Educativos los rectores o directores rurales son responsables de:

Inciso 4 - Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

La Institución Educativa Manuel Elkin Patarroyo requiere contratar el servicio de transporte escolar para garantizar el desplazamiento de estudiantes y docentes que participarán en salidas pedagógicas asociadas a la modalidad técnica Actividad Física y Recreación Ecológica (AFRE), así como la participación de estudiantes en una actividad de orientación vocacional, como parte de las acciones institucionales orientadas a fortalecer su formación integral y acompañar la construcción de su proyecto de vida.
En relación con la modalidad técnica Actividad Física y Recreación Ecológica (AFRE), las salidas pedagógicas constituyen un componente práctico que permite desarrollar y fortalecer aprendizajes y competencias mediante experiencias realizadas en contextos diferentes al aula. En este marco se desarrollan actividades de caminata y recorrido en entornos naturales y territoriales, que permiten articular los componentes de actividad física, recreación y reconocimiento del entorno propios de la modalidad, complementando los procesos formativos desarrollados en la institución.
Para el desarrollo de estas actividades se ha previsto una salida pedagógica a Boquía, vereda del municipio de Salento, Quindío, para la cual se requiere el traslado de los estudiantes y docentes desde la Institución Educativa hasta el lugar de realización de la actividad y su posterior regreso. Asimismo, se realizará una actividad de caminata cuyo recorrido culminará en el municipio de Santa Rosa de Cabal, requiriéndose el servicio de transporte para efectuar el regreso de los participantes desde el sector de la estación de servicio San Eugenio hasta la Institución Educativa en Dosquebradas.

Estas experiencias permiten complementar la formación de los estudiantes de la modalidad mediante actividades prácticas en las que se integran la actividad física, la recreación, la interacción con el entorno y el desarrollo de aprendizajes asociados al trabajo colectivo, la autonomía, la responsabilidad y el reconocimiento de diferentes escenarios para la realización de actividades propias de su proceso formativo.

De otra parte, la Institución Educativa desarrolla acciones de orientación vocacional dirigidas a los estudiantes que se encuentran próximos a culminar la educación media, con el propósito de facilitar su acercamiento a las alternativas de educación superior y contribuir a la toma informada

de decisiones relacionadas con la continuidad de su trayectoria educativa y la construcción de su proyecto de vida. En desarrollo de este componente se requiere garantizar el desplazamiento de los estudiantes a Expofuturo, en el municipio de Pereira, para participar en una feria de universidades y conocer directamente información relacionada con programas académicos, instituciones de educación superior y diferentes alternativas de formación posteriores a la educación media.

Debido a que las actividades descritas se desarrollan fuera de las instalaciones de la Institución Educativa y requieren el desplazamiento organizado de grupos de estudiantes y sus acompañantes, se hace necesario disponer de un servicio de transporte que permita realizar los recorridos programados en condiciones adecuadas para la movilización de la población escolar, de acuerdo con las características, destinos, número de pasajeros y demás especificaciones establecidas para cada recorrido.

En consecuencia, la contratación proyectada permitirá atender una necesidad directamente relacionada con el desarrollo de actividades pedagógicas de la modalidad técnica AFRE y con las acciones institucionales de orientación vocacional, garantizando los desplazamientos requeridos para la participación de los estudiantes en las actividades programadas.
Con el fin de atender esta necesidad, se establecen los siguientes recorridos:

1. Viaje ida y regreso desde el colegio Manuel Elkin Patarroyo municipio de Dosquebradas, a Boquía vereda del municipio de Salento en Quindío. 40 estudiantes y 2 docentes.

2. Viaje de solo regreso, desde Santa Rosa de Cabal, estación de gasolina de la entrada, conocida como San Eugenio, al Colegio Manuel Elkin Patarroyo en Dosquebradas, 40 estudiantes y 2 docentes.

3. Viaje ida y regreso desde el Colegio Manuel Elkin Patarroyo Dosquebradas hasta Expofuturo en Pereira. 66 estudiantes y 3 docentes.

CONDICIONES TECNICAS REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Especificaciones del servicio

A partir del decreto 1079 del 2015 se entiende que el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad por el Ministerio de Transporte. Se presta a un grupo específico de personas que tengan una característica común y homogénea en su origen y destino, siempre que hagan parte de un grupo determinable y de acuerdo con las condiciones y características que se definen en el mencionado decreto.

Transporte escolar

Se suscribe entre la entidad territorial, un grupo de padres de familia, el representante legal, rector o director rural del centro educativo o la asociación de padres de familia, con una empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial debidamente habilitada para esta modalidad, cuyo objeto sea la prestación del servicio de transporte de sus estudiantes entre el lugar de residencia y el establecimiento educativo u otros destinos que se requieran en razón de las actividades programadas por el plantel educativo.

Así las cosas, el oferente debe ser una empresa de transporte terrestre de pasajeros autorizada por el Ministerio de Transporte, según lo mencionado en el decreto 1079 de 2015.

El oferente debe adjuntar la Resolución de Habilitación vigente en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial expedida por el Ministerio de Transporte.

El oferente debe adjuntar copia de la póliza de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual para todos los vehículos que integren su capacidad transportadora, con los amparos y montos exigidos en el artículo 2.2.1.6.5.1. del Decreto 1079 de 2015.

De conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deben tomar por cuenta propia para todos los vehículos que integran su capacidad transportadora, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los siguientes riesgos:

- Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos: muerte, incapacidad permanente, incapacidad temporal, gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.

- Póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos: muerte o lesiones a una persona, daños a bienes de terceros, muerte o lesiones a dos o más personas. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV.

Convenios de colaboración empresarial

Con el objetivo de racionalizar el parque automotor y prestar un servicio de mayor calidad, las empresas podrán realizar convenios de colaboración según la reglamentación que establezca el Ministerio de Transporte y previo consentimiento de quien solicita y contrata el servicio. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 984 del Código de Comercio, este convenio no modificará las condiciones del contrato de transporte y se realizará bajo la responsabilidad de la empresa de transporte a la que le han sido contratados los servicios de transporte. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad contractual solidaria que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 991 del Código de Comercio, existe entre la empresa a quien se contrató para la prestación del servicio -transportador contractual- y la empresa que efectivamente realizó el transporte de los pasajeros - transportador de hecho-.

Vehículos

Todos los vehículos que se destinen a la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas; de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio, así como SOAT vigente al momento de realizar los recorridos. En cuanto a la capacidad del vehículo, en ningún caso se admitirán pasajeros de pie. Cada pasajero ocupará un puesto de acuerdo con la capacidad establecida en la ficha de homologación del vehículo y en la licencia de tránsito.

El oferente debe anexar copia de tarjeta de operación vigente de los vehículos requeridos para la prestación del servicio para verificar el modelo del vehículo de conformidad con lo establecido Decreto 1079 de 2015, 431 de 2017

En caso de incumplimiento el infractor será sancionado de conformidad con lo establecido en el Código Nacional de Tránsito Terrestre y las normas que regulan la prestación del servicio público de transporte.

Los vehículos automotores que se utilicen para la ejecución del contrato no podrán tener más de veinte (20) años de uso si han sido registrados antes del 14 de marzo de 2017 o dieciséis (16) si han sido registrados después del 14 de marzo de 2017, tiempo de servicio contados a partir de la fecha del registro inicial del vehículo, que para tal efecto expida el Ministerio de Transporte, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1079 de 2015 y demás normatividad que expida el Gobierno en esta materia.

El contratista deberá Identificar los vehículos utilizados para el transporte de estudiantes: deberán tener pintadas en la parte posterior de la carrocería, franjas alternas de diez (10) centímetros de ancho en colores amarillo Pantone 109 y negro, con inclinación de 45 grados y una altura mínima de 60 centímetros.

El vehículo debe Contar con un equipo de Comunicación: radioteléfono, teléfono celular o Avantel, en cada recorrido.

Capacidad transportadora

Es el número de vehículos requeridos y exigidos para la adecuada y racional prestación de los servicios de transporte. Las empresas deberán acreditar como mínimo el 3% de capacidad transportadora de su propiedad y/o de sus socios, en ningún caso podrá ser inferior a un vehículo, incluyéndose dentro de este porcentaje los vehículos adquiridos bajo arrendamiento financiero.

El oferente deberá allegar copia de la última certificación de fijación de la capacidad transportadora, expedida por el Ministerio de Transporte, donde deberá acreditar una capacidad transportadora igual o superior a la requerida en el presente proceso de contratación.

4. OBJETO: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL DESARROLLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN VOCACIONAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL ELKIN PATARROYO".

5. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN:

- El decreto 1075 de 2015 establece:

Artículo 2.3.1.6.3.17. *Régimen de contratación. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.*

Parágrafo. Cuando un particular destine bienes o servicios para provecho directo de la comunidad educativa, debe realizarse un contrato entre este y el rector o director".

De acuerdo con lo anterior, el contrato que se pretende celebrar no supera los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se adelantara su trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la ley 715 de 2001 y el manual de contratación de la Institución educativa.

6. ANÁLISIS DE MERCADO

COMPARACIÓN DE PRECIOS DEL MERCADO

En el análisis de estudio del mercado, se encontró que son varias las empresas que en la localidad ofrecen este tipo de servicios, por lo que se tiene un referente de los precios en las cotizaciones presentadas.

Cotización 01 – AGRECON INTERNACIONAL DE TURISMO INTURCAFE S.A.S.

DÍA	ORIGEN	DESTINO	FECHA	HORA DE SALIDA	TIPO DE VEHÍCULO	VALOR
1	I.E MANUEL ELKN PATARROYO	BOQUIA-SALENTO	POR DEFINIR	POR DEFINIR	2 BUSETAS PARA 42 PASAJEROS	$ 2.200.000
2	ESTACION SAN EUGENIO SANTA ROSA DE CABAL	I.E MANUEL ELKN PATARROYO	POR DEFINIR	POR DEFINIR	2 BUSETAS PARA 42 PASAJEROS	$ 1.350.000
3	I.E MANUEL ELIKN PATARROYO	EXPOFUTURO	POR DEFINIR	POR DEFINIR	2 BUSES PARA 80 PASAJEROS	$ 1.000.000

Cotización 02 – TURIEJE PLUS S.A.S

DÍA	ORIGEN	DESTINO	FECHA	HORA DE SALIDA	TIPO DE VEHÍCULO	VALOR
1	I.E MANUEL ELKN PATARROYO	BOQUIA-SALENTO	POR DEFINIR	POR DEFINIR	2 BUSETAS PARA 42 PASAJEROS	$ 2.000.000
2	ESTACION SAN EUGENIO SANTA ROSA DE CABAL	I.E MANUEL ELKN. PATARROYO	POR DEFINIR	POR DEFINIR	2 BUSETAS PARA 42 PASAJEROS	$ 1.250.000
3	I.E MANUEL ELIKN PATARROYO	EXPOFUTURO	POR DEFINIR	POR DEFINIR	2 BUSES PARA 80 PASAJEROS	$ 940.000

7. VALOR A EJECUTAR:

- El presupuesto estimado para la presente contratación y el valor del futuro contrato se suscribirá hasta por un valor igual o inferior a: **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/C. ($ 4.370.000).**

8. IMPUTACION PRESUPUESTAL:

- **Clasificador Central de Productos "CPC"** - Servicios de transporte terrestre especial local de pasajeros
- Rubro: 2.3.2.02.02.006.4C "TRANSPORTE ESCOLAR"

9. FUENTE DEL RECURSO:

- Sistema General de Participación (SGP 2026)

10. FUENTE DEL GASTO:

- Funcionamiento

11. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, (PAA) VIGENCIA 2026

- Código - 78111800 – Transporte de pasajeros por carretera - servicios de buses contratados

12. PLAZO DEL CONTRATO:

- La duración del contrato será de cuarenta (40) días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato.

13. FORMA DE PAGO:

- Se realizará un (01) pago parcial durante la ejecución del contrato de acuerdo al número de recorridos de transportes realizados, y un (01) pago final a la liquidación del contrato con el visto bueno y recibido a satisfacción del supervisor del mismo

Descuento por Estampillas e impuestos:

- RETEFUENTE.....Este se aplicará teniendo en cuenta el estatuto tributario (tabla de retenciones)
- ESTAMPILLA PROCULTURA.....0.5% Se aplica sobre la base
- ESTAMPILLA PROADULTO MAYOR.....3.0% Se aplica sobre la base
- ESTAMPILLA PROADULTO DEPORTES....3.0% Se aplica sobre la base
- RETEICA.....Este se aplicará teniendo en cuenta la actividad en Acuerdo Municipal
- RETEIVA 15%.

14. LUGAR DE EJECUCION:

- Para efectos legales del contrato, el domicilio es el municipio de Dosquebradas Risaralda, Sin embargo, su ejecución será de acuerdo a las rutas estipuladas.

15. FACTORES DE ESCOGENCIA DEL CONTRATISTA

Teniendo en cuenta que el contrato que se pretende celebrar no supera los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se adelantará su trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la ley 715 de 2001 y el manual de contratación de la Institución educativa.

Aplicando lo estipulado en el manual de contratación de la Institución Educativa para esta vigencia, y toda vez que el contrato no supera los tres salarios mínimos se realizará la contratación de conformidad con el procedimiento establecido en el numeral 2.4.1.3 del manual de contratación.

Por lo cual se establecerán los siguientes factores de idoneidad y experiencia para el futuro contratista:

Idoneidad: Persona Natural o jurídica con capacidad para contratar, cuya actividad económica y/o objeto social esté relacionado con el presente objeto de contratación. Lo cual se verificará para la persona natural en el registro mercantil o RUT y para la persona jurídica en el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio.

Experiencia: El futuro contratista deberá presentar facturas o certificados de contratos por valor igual o superior a la presente contratación que evidencien la ejecución de actividades relacionadas con el servicio de transporte de pasajeros.

REQUISITOS PARA PERSONA NATURAL

- Fotocopia de la Cedula
- Rut no mayor a 30 días, con actividad económica relaciona con el bien o servicio
- Matricula mercantil (si cuenta con establecimiento de comercio)
- Certificado de aportes a Salud y Pensión
- Declaración de inhabilidades e incompatibilidades
- Antecedentes fiscales, disciplinarios, policía, alimentarios y medidas correctivas.
- Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- Certificado de Delitos Sexuales.
- Hoja de vida función publica

REQUISITOS PARA PERSONA JURÍDICA

- Certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días (el objeto social de la persona jurídica debe estar relacionado con la actividad a contratar)
- Fotocopia de la cedula Representante legal
- RUT no mayor a 30 días
- Paz y salvo de parafiscales (seguridad social)
- Declaración de inhabilidades e incompatibilidades
- Antecedentes fiscales, disciplinarios, policía, alimentarios y medidas correctivas (representante legal y empresa)
- Hoja de vida función publica

16. DOCUMENTOS SOPORTE PARA LA CONTRATACIÓN:

- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Estudio previo con análisis de mercado (con las respectivas cotizaciones que justifican el valor de la contratación)
- Propuesta
- Documentos del oferente
- Minuta/orden de compra o servicio

15. **GARANTÍAS**: En este proceso de contratación no se requiere ninguna póliza de garantía, ya que no se trata de una obra que necesite estabilidad o cumplimiento, y además, no se dará ningún anticipo

Se firma en Dosquebradas, Risaralda por los que en ella intervinieron, a los (15) días del mes de octubre de 2026.

CHRISTIAN MONTOYA HOLGUÍN
Rector

ECEDIEL HURTADO MARIN
Tesorero

Elaboró: Ecediel Hurtado